

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

Acuerdo No. AD/009/2020

Guadalajara, Jalisco; 08 (ocho) de Junio de 2020 (dos mil veinte)

Acuerdo que autoriza una Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor, así como en lo previsto por los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en lo normado por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Dentro de las funciones que el Código de Asistencia Social, en su artículo 24 establece para el Sistema DIF del Estado de Jalisco, son las de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; promover la participación de las familias jaliscienses en el desarrollo de programas públicos relacionados con la vida familiar; realizar estudios e investigaciones sobre la familia; así como promover acciones a favor de su atención, defensa y protección, entre otros.

2.- Que para estar en posibilidad de cumplir con sus funciones, mediante Memorando número *DRM/109/2020*, el Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio, Director de Recursos Materiales del Organismo, con fundamento en lo normado por el artículo 73, numeral 1., fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a la motivación y justificación planteada por el Dr. Juan Pablo López Ortiz, Coordinador Administrativo "C" de la Casa Hogar para Personas en Situación de Calle perteneciente a la Dirección de Ayuda Humanitaria del Organismo, mediante el *Oficio No. CAHPS. Departamento médico/003/2020*, es que se solicita autorización a efecto de realizar procedimiento de Adjudicación Directa respecto de la contratación de los bienes y/o servicios siguientes:

Adquisición de Insumos Médico-Sanitarios Diversos

- Ivermectina, tabletas de 6 mg, caja con 4 tabletas
- Permetrina, Shampoo, frasco de 120 ml
- Creolina
- Clpermetrina, frasco 1000 ml
- Guantes desechables, caja con 100 piezas
- Gorros desechables, bolsa con 150 piezas
- Bata desechable, bolsa con 200 piezas
- Cubrebocas de 3 capas, caja con 50 piezas



Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

- Máquina para cortar el pelo
- Crema para rasurar, frasco de 100 ml
- Rastrillos desechables
- Batas desechables para pacientes, hombres y mujeres
- Atomizadores de 1 Lt
- Pistola de Atomizador
- Botas de Hule para bañar pacientes.

La contratación para tal Adquisición de Insumos Médico-Sanitarios Diversos, sería hasta por el importe a cubrirse de \$169,408.10 (Ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos ocho pesos 10/100 M.N.), con las contribuciones respectivas que pudieran corresponder; acorde con la cadena presupuestal siguiente:

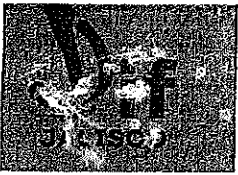
Centro de Costos	Partida de gasto	Clave de Componente	Fuente de Financiamiento	Proyecto
3064	4413	35811	00414	002

Y el proveedor sugerido para tal contratación sería la empresa, bajo denominación fiscal **Farmatorba Especializada, S.A. de C.V.**

3.- Los recursos con los cuales se pretende cubrir el costo de adquisición de tales **Medicamentos diversos**, son del orden **Estatad, Ingresos Propios-Economías de Ejercicios Anteriores "00414"**, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concatenación con lo establecido en el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, que especifican que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación. Cuya adquisición se realizará a través de la Coordinación Administrativa "C" de la Casa Hogar para Personas en Situación de Calle perteneciente a la Dirección de Ayuda Humanitaria del Organismo.

Cuya justificación se soporta en la necesidad urgente de contar con los insumos correspondientes que por cuestiones de hacinamiento se presentó un brote de Pediculosis al interior de la Casa Hogar para Personas en Situación de Calle, y con el suministro de tal solicitud se atendería de manera adecuada a los usuarios afectados y así evitar la propagación de dicha patología, se estima apremiante que se atienda de manera urgente dicho brote, y así realizar labores de contención, evitando que el 100% de los usuarios resulten afectados, puesto que en tal casa hogar se encuentran





albergados 239 doscientos treinta y nueve usuarios en total, entre ellos 177 ciento setenta y siete hombres y 66 sesenta y seis mujeres.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 73, numeral 1., fracción IV, que prevé que: Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando; fracción IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o **acontecimientos inesperados**. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para haber afrontado tal acontecimiento inesperado de lograr contener la propagación del brote de Pediculosis al interior de la Casa Hogar para Personas en Situación de Calle.

4.- Por lo expuesto en los puntos que anteceden, tomando en consideración lo especificado en el Memorando número *DRM/109/2020* emitido por el Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio, Director de Recursos Materiales del Organismo, así como la motivación y justificación antes mencionada, se considera procedente el procedimiento de adquisición consistente en *adjudicación directa*, con fundamento en lo previsto por los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que, por tratarse de adquisiciones de urgencia, motivadas por el acontecimiento inesperado del brote de Pediculosis al interior de la Casa Hogar para Personas en Situación de Calle, lo que deviene en la necesidad apremiante de adquirir los *Insumos Médico-Sanitarios Diversos* enlistados con antelación; lo que hace imposible la pronta celebración de licitaciones públicas para la adquisición urgente de tales insumos *de mérito*, es que resulta procedente aplicar el procedimiento consistente en *adjudicación directa* para la contratación inmediata de los mismos. Cuenta habida que, tomando en consideración el tiempo que llevaría el realizar todas y cada una de las etapas correspondientes a desarrollar una licitación pública de adquisiciones, y, por la urgencia de adquirir tal medicamento que auxilie a que se realicen labores de contención, y poder evitar la totalidad de usuarios y usuarias resulten afectados en su salud por tal brote de Pediculosis, es que se autoriza llevar a cabo la adquisición de tales insumos por la vía de la *adjudicación directa*.

Debiéndose tener presente que, en la adquisición de los bienes y servicios en comento, se deberán observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempos de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

En mérito a los fundamentos y motivos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos con antelación, se determina que este Organismo, bajo su responsabilidad y atendiendo al



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

procedimiento de contratación consistente en *Adjudicación Directa*, realice la correspondiente operación contractual para la obtención inmediata de los *Insumos Médico-Sanitarios Diversos de mérito* y descritos con antelación, en los términos señalados en los puntos 2.-, 3.- y 4.- de la exposición de motivos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La contratación de los bienes y servicios a los que se refiere el punto anterior, deberán realizarse de acuerdo a los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a la *Dirección de Recursos Financieros*, a la *Dirección de Recursos Materiales*, al *Departamento de Compras*, así como a la *Dirección Jurídica*, para su conocimiento y trámites correspondientes.

Así lo acordó el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que firman al calce.

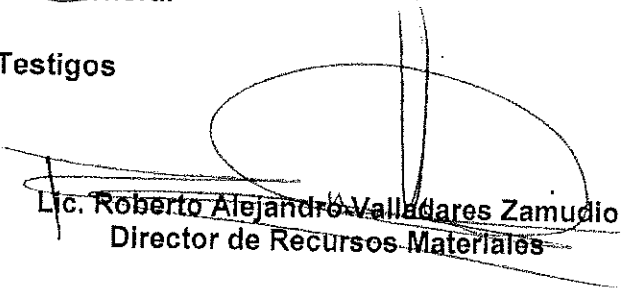
Atentamente

"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL"


~~Ing. Juan Carlos Martín Mancilla~~
Director General

Testigos


Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
Director Jurídico


~~Lc. Roberto Alejandro Valladares Zamudio~~
Director de Recursos Materiales



SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ERNESTO ALFONSO MORALES

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ESTEBAN BLANCA FERRAZ

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
ANTONIO ALONSO ESPINOSA LÓPEZ

Registrado desde el
5 de septiembre de 1971
Trimestral
mañana, jueves y sábados
Franquía pagada
Publicación periódica
Permito número: 0000121
Características: 10x25cm.
Autorizada por SEP/COMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

LUNES 16 DE MARZO
DE 2020

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCXCVII



EL ESTADO DE JALISCO PERIÓDICO OFICIAL







EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921
Trisemanal
martes, jueves y sábados.
Franco pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0086921.
Característica: 117252814.
Autorizada por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DEL ACU 019/2020
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN MEDIDAS PARA PREVENIR, CONTENER, DIAGNOSTICAR Y ATENDER LA PANDEMIA DE COVID-19.

Guadalajara, Jalisco, a 13 de marzo del 2020.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3º, párrafos primero, segundo, quinto, décimo segundo, fracción II, incisos e), f) y h) y 4º párrafos cuarto y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 38, 48 y 50 fracciones X, XI, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 4 párrafo 1 fracciones IV y X, 14, 15 párrafo 1 fracciones I, V y XVIII, y 18 fracciones I, II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 4º párrafo 1 fracciones I y II, 140, 143 y 149 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

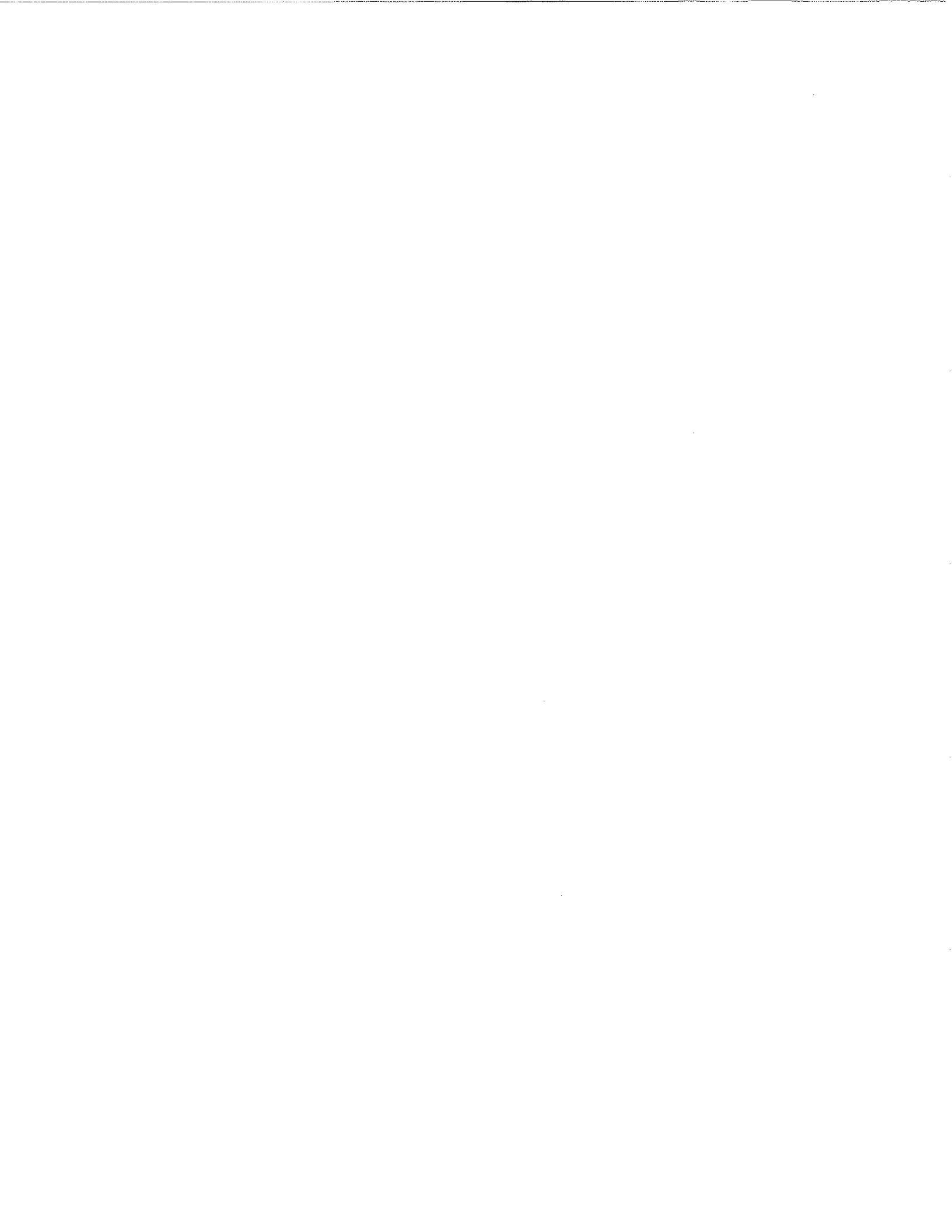
CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios secretarios del despacho del ramo que se les encomiende, añadiendo que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. Que el artículo 50 de la Constitución local, entre las facultades y obligaciones que confiere al Gobernador, establece la de expedir los acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos; delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las Secretarías y dependencias cuando no exista disposición contraria para ello; y cuidar de la aplicación e inversión de los caudales del Estado con arreglo a las leyes.

LUNES 16 DE MARZO DE 2020 / Número 24 bis, Edición Especial



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

4

IV. La Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, establece en su artículo 51 que en caso de siniestro o desastre que ponga en peligro a la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva o el medio ambiente, el titular del Poder Ejecutivo del estado tendrá la facultad para realizar de inmediato las gestiones, modificaciones y ajustes del gasto público en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, a través de las siguientes prevenciones i. crear las partidas presupuestales necesarias en los montos de recursos que permitan poner en marcha los programas pertinentes para resolverlos; ii. girar instrucciones a las dependencias, tanto de la administración pública, como a los organismos descentralizados para que se integren las partidas de gasto necesarias y suficientes para su ejercicio; y iii. enviar al Congreso del Estado un informe detallado que justifique el uso de esta facultad debidamente motivado, dentro de los 30 días hábiles siguientes al de las modificaciones presupuestales para su revisión y aprobación en su caso, sin perjuicio de las atribuciones que tiene el Congreso del Estado en materia de cuenta pública.

V. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró, el 30 de enero de 2020, la existencia de un riesgo de salud pública de interés internacional, bajo las regulaciones del Reglamento Sanitario Internacional, en este contexto con relación a la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID-19. Asimismo, la propia OMS declaró el 11 de marzo de 2020, que dicha enfermedad se considera ya una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

VI. Derivado de los acontecimientos internacionales en torno a la propagación y contagio del COVID-19, el Ejecutivo del Estado determina prioritaria y urgente la implementación de acciones inmediatas para evitar un peligro sanitario a la población, estableciendo medidas para prevenir, contener y atender la pandemia de covid-19, incluyendo las necesarias para el ejercicio oportuno y eficiente del gasto público que coadyuvan a fortalecer la atención y protección de la salud de los jaliscienses.

VII. La pandemia de COVID-19, constituye un suceso desafortunado y sin precedentes a nivel mundial, del cual es evidente que las medidas de prevención y contención en el ámbito de salubridad local deben ser implementadas de forma oportuna, a efecto de controlar las incidencias de contagio y propagación, motivo por el cual se hace necesaria la emisión de las presentes medidas administrativas y de aplicación del gasto público para los fines de protección a la salud pública en nuestra entidad.

LUNES 16 DE MARZO DE 2020 / Número 24 bis, Edición Especial





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: C080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

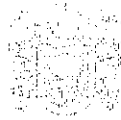
periodicooficial.jalisco.gob.mx

**LUNES 16 DE MARZO
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII**







EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 013/2020
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN MEDIDAS PARA PREVENIR, CONTENER, DIAGNOSTICAR Y ATENDER LA PANDEMIA DE COVID-19.

Guadalajara, Jalisco, a 13 de marzo del 2020.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3º, párrafos primero, segundo, quinto, décimo segundo, fracción II, incisos e), f) y h) y 4º párrafos cuarto y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 4 párrafo 1 fracciones IV y X, , 14, 15 párrafo 1 fracciones I, V y XVIII, y 16 fracciones I, II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 4º párrafo 1 fracciones I y II, 140 143 y 149 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. -Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.
- II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios secretarios del despacho del ramo que se les encomiende, añadiendo que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.
- III. Que el artículo 50 de la Constitución local, entre las facultades y obligaciones que confiere al Gobernador, establece la de expedir los acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos; delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las Secretarías y dependencias cuando no exista disposición contraria para ello; y cuidar de la aplicación e inversión de los caudales del Estado con arreglo a las leyes.

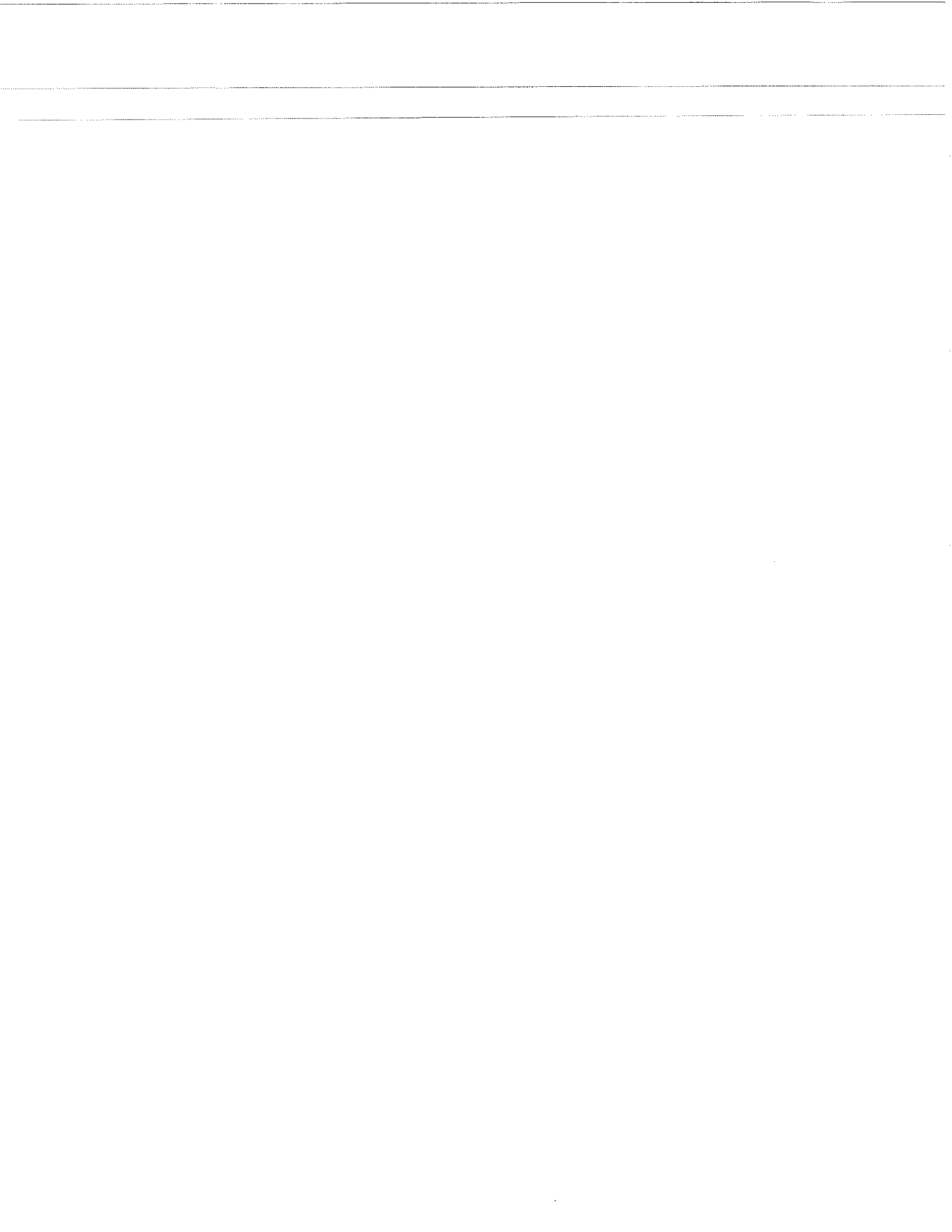


IV. La Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, establece en su artículo 51 que en caso de siniestro o desastre que ponga en peligro a la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva o el medio ambiente, el titular del Poder Ejecutivo del estado tendrá la facultad para realizar de inmediato las gestiones, modificaciones y ajustes del gasto público en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, a través de las siguientes prevenciones i. crear las partidas presupuestales necesarias en los montos de recursos que permitan poner en marcha los programas pertinentes para resolverlos; ii. girar instrucciones a las dependencias, tanto de la administración pública, como a los organismos descentralizados para que se integren las partidas de gasto necesarias y suficientes para su ejercicio; y iii. enviar al Congreso del Estado un informe detallado que justifique el uso de esta facultad debidamente motivado, dentro de los 30 días hábiles siguientes al de las modificaciones presupuestales para su revisión y aprobación en su caso, sin perjuicio de las atribuciones que tiene el Congreso del Estado en materia de cuenta pública.

V. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró, el 30 de enero de 2020, la existencia de un riesgo de salud pública de interés internacional, bajo las regulaciones del Reglamento Sanitario Internacional, en este contexto con relación a la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID-19. Asimismo, la propia OMS declaró el 11 de marzo de 2020, que dicha enfermedad se considera ya una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

VI. Derivado de los acontecimientos internacionales en torno a la propagación y contagio del COVID-19, el Ejecutivo del Estado determina prioritaria y urgente la implementación de acciones inmediatas para evitar un peligro sanitario a la población, estableciendo medidas para prevenir, contener y atender la pandemia de covid-19, incluyendo las necesarias para el ejercicio oportuno y eficiente del gasto público que coadyuven a fortalecer la atención y protección de la salud de los jaliscienses.

VII. La pandemia de COVID-19, constituye un suceso desafortunado y sin precedentes a nivel mundial, del cual es evidente que las medidas de prevención y contención en el ámbito de salubridad local deben ser implementadas de forma oportuna, a efecto de controlar las incidencias de contagio y propagación, motivo por el cual se hace necesaria la emisión de las presentes medidas administrativas y de aplicación del gasto público para los fines de protección a la salud pública en nuestra entidad.





EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día | \$26.00 |
| 2. Número atrasado | \$38.00 |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$8.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$347.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$900.00 |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO



S U M A R I O

LUNES 16 DE MARZO DE 2020
NÚMERO 24 BIS. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CCCXCVII

**ACUERDO DIELAG ACU 013/2020 del Ciudadano
Gobernador Constitucional del Estado Libre y
Soberano de Jalisco mediante el cual se emiten
medidas para prevenir, contener, diagnosticar
y atender la pandemia de COVID-19. Pág. 3**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx





Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

Memorando No. CAHPSIC/091//2020
Guadalajara, Jalisco a 27 de Mayo del 2020

Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio
Director de Recursos Materiales

Por medio del presente, aunado a un cordial saludo y deseando éxito en sus funciones; aprovecho la ocasión para solicitar la adquisición de compra de diferentes insumos para la Casa Hogar Para Personas en Situación de Calle.


Esto debido a la necesidad urgente de contar con insumos necesarios para brindar la atención a los usuarios, y evita una contingencia y/o Urgencia Epidemiológica, puesto que hemos tenido aumento en la incidencia y prevalencia de PEDICULOSIS.

Al ser de fácil contagio, puede producirse una propagación masiva, pudiendo afectar tanto a los usuarios como al mismo personal que labora en nuestra institución. Se estima apremiante que se atienda la urgencia médica y prevenir una epidemia al interior de la unidad de dimensiones mayúsculas puesto que en ella se encuentra una población de 243 usuarios, además de estar en situación de hacinamiento y condiciones de vulnerabilidad.

Sin otro particular de momento, hago propicia la oportunidad para hacerle llegar mi consideración.

Atentamente

"2020, AÑO De La Acción Por El Clima, De La Eliminación De La Violencia Contra Las Mujeres y Su Igualdad Salarial"


Dr. Juan Pablo López Ortiz
Coordinador Administrativo C
Casa Hogar Para Personas en Situación de Calle

c.c.p. Mtro. Juan Carlos Orozco Villaseñor.- Subdirector General Administrativo.
c.c.p. Lic. Ivan Alejandro Bravo Reza.- Subdirector General Operativo.
c.c.p. Lic. Leopoldo Cerda Venegas.- Jefe de Compras
c.c.p. Lic. Aldo Tonatíuh Niño Laungren.-Coordinador Administrativo de CAHPSIC
c.c.p. Archivo.

Página 1 de 1



Alonso

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores. C.P. 44270,
Guadalajara. Jalisco, México.

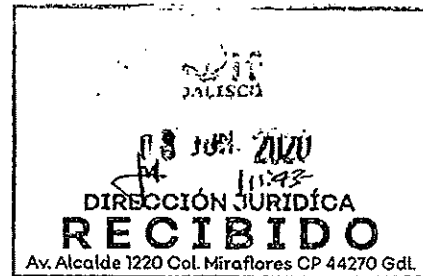
Memorando: DRM/109/2020
Guadalajara, Jalisco, 08 junio de 2020

ACUERDO AD/009/2020
08/ Jun / 2020

Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
Director Jurídico
Presente.

Por medio del presente le solicito la elaboración del acuerdo por adjudicación directa, fundamentado en el Art. 73 Numeral 1, Fracción IV de la LCGECS del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lo anterior derivado de la petición de Casa Hogar Para Personas en Situación de Calle, anexa al presente mediante memorando CAHPSIC/003/2020 en documento original, solicitando la adjudicación de insumos necesarios correspondientes que por cuestiones de Hacinamiento se presentó un brote de Pediculosis al interior de la unidad y con el suministro de esta solicitud se atendería de manera adecuada a los usuarios afectados y así evitar la propagación de la patología.

Sin más por el momento, quedo de usted.



Atentamente

"2020, Año de la Acción por el Clima, de la eliminación de la violencia
Contra las Mujeres y su Igualdad Salarial"

Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio
Director de Recursos Materiales

c.c.p. Mtro. Juan Carlos Orozco Villaseñor – Subdirección Gral. de Administración y Planeación.
Lic. Francisco Alonso Moreno Muñoz – Acuerdos y Asuntos Jurídicos.
C. Leopoldo Cerda Venegas - Compras.





Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

Memorando No. CAHPSIC/091//2020
Guadalajara, Jalisco a 27 de Mayo del 2020

Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio
Director de Recursos Materiales

Por medio del presente, aunado a un cordial saludo y deseando éxito en sus funciones; aprovecho la ocasión para solicitar la adquisición de compra de diferentes insumos para la Casa Hogar Para Personas en Situación de Calle.

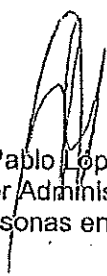
Esto debido a la necesidad urgente de contar con insumos necesarios para brindar la atención a los usuarios, y evita una contingencia y/o Urgencia Epidemiológica, puesto que hemos tenido aumento en la incidencia y prevalencia de PEDICULOSIS.

Al ser de fácil contagio, puede producirse una propagación masiva, pudiendo afectar tanto a los usuarios como al mismo personal que labora en nuestra institución. Se estima apremiante que se atienda la urgencia médica y prevenir una epidemia al interior de la unidad de dimensiones mayúsculas puesto que en ella se encuentra una población de 243 usuarios, además de estar en situación de hacinamiento y condiciones de vulnerabilidad.

Sin otro particular de momento, hago propicia la oportunidad para hacerle llegar mi consideración.

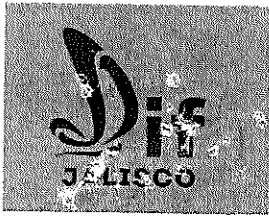
Atentamente

"2020, AÑO De La Acción Por El Clima, De La Eliminación De La Violencia Contra Las Mujeres y Su Igualdad Salarial"


Dr. Juan Pablo López Ortiz
Coordinador Administrativo C
Casa Hogar Para Personas en Situación de Calle

c.c.p. Mtro. Juan Carlos Orozco Villaseñor.- Subdirector General Administrativo.
c.c.p. Lic. Ivan Alejandro Bravo Reza.- Subdirector General Operativo.
c.c.p. Lic. Leopoldo Carda Venegas.- Jefe de Compras
c.c.p. Lic. Aldo Tonatíuh Niño Laungren.- Coordinador Administrativo de CAHPSIC
c.c.p. Archivo.

Página 1 de 1



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

Oficio No. CAHPSIC. Departamento médico /003/2020
Guadalajara, Jalisco, 27 de mayo del 2020

Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio
Director de Recursos Materiales
Presente.

Por medio de la presente, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, numeral 1; fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Estado de Jalisco y sus Municipios, le solicito de la manera más atenta se realice la adquisición por la vía de adjudicación directa respecto de los bienes y/o servicios siguientes:

I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

- Ivermectina tabletas de 6 mg caja con 4 tabletas
- Permetrina Shampoo frasco de 120 ml
- Creolina
- Cipermetrina frasco 1000 ml
- Guantes desechables caja con 100 piezas
- Gorros desechables bolsa con 150 piezas
- Bata desechable bolsa con 200 piezas
- Cubrebocas de 3 capas caja con 50 piezas
- Máquina para cortar el pelo
- Crema para rasurar frasco de 100 ml
- Rastrillos desechables
- Batas desechable para pacientes Hombres y Mujeres
- Atomizadores de 1 litro
- Pistola de Atomizador
- Botas de Hule para bañar pacientes



Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y DE PRESTACIONES SERVICIOS.

El proveedor deberá entregar los productos en el domicilio y en la fecha que así se le indique al mismo en el correspondiente pedido de compra.

III. MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El medicamento y materia de referencia se solicita para la Casa Hogar para Personas en Situación de Calle, antes UAPI, debido a la necesidad urgente de contar con los insumos correspondientes que por cuestiones de Hacinamiento se presentó un brote de Pediculosis al interior de la Unidad y con el suministro de esta solicitud, se atendería de manera adecuada a los usuarios afectado y así evitar la propagación de dicha patología, se estima apremiante que se atienda de manera urgente dicho brote y así realizar labores de contención, evitando que el 100 % de nuestros usuarios resulten afectados, puesto que en ella se encuentran albergados 239 usuarios en total, entre ellos 177 Hombres y 66 Mujeres.

IV. PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN

El proveedor sugerido para la contratación pudiera ser Farmatorba Especializada S.A de C.V

V. PRECIO ESTIMADO.

El precio estimado de la adquisición solicitada es de \$169,408.10 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado

Agradeciendo de antemano sus finas atenciones quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

"2020, AÑO De La Acción Por El Clima, De La Eliminación De La Violencia Contra Las Mujeres y Su Igualdad Salarial"

Dr. Juan Pablo López Ortiz
Coordinador Administrativo C
Casa Hogar para Personas en Situación de Calle



c.c.p. Mtro. Juan Carlos Orozco Villaseñor.- Subdirector General Administrativo.
 c.c.p. Lic. Ivan Alejandro Bravo Reza.- Subdirector General Operativo.
 c.c.p. Lic. Leopoldo Cerda Venegas.- Jefe de Compras
 c.c.p. Lic. Aldo Tonatiuh Niño Laungren.-Coordinador Administrativo de CAHPSIC
 c.c.p. Archivo.

100